

V.4.2.71. Municipio de Tepic, Nayarit (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Tepic, Nayarit**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 09-D-18017-02-0974

Alcance

Universo Seleccionado:	42,251.2 miles de pesos
Muestra Auditada:	31,731.0 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	75.1 %

Resultados*Control interno*

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

El municipio dispone de mecanismos para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM tenga la capacitación y competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades y contribuir al logro de los objetivos del fondo.

El personal que participa en la gestión del FISM dispone de los espacios adecuados, mobiliario, equipo y otros recursos necesarios para sus actividades.

La Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo contempla en el programa anual de actividades, la supervisión permanente con la finalidad de validar el cumplimiento de la normativa, desde el proceso de programación de las obras y acciones hasta su conclusión.

Debilidades

Las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, respecto de coordinar, controlar, autorizar, manejar, administrar y ejercer los recursos del FISM, no están establecidas en el Reglamento de la Administración Pública, para el municipio de Tepic, Nayarit.

No se dispone de Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del fondo.

La cuenta bancaria para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, se abrió en febrero, por lo que la primera ministración del fondo 2009 fue depositada en la cuenta de banco manejada en el ejercicio fiscal 2008, y se mezcló con los remanentes de ese ejercicio.

Se efectuaron retiros bancarios de los recursos del fondo y se depositaron en otras cuentas bancarias del mismo municipio, por lo que no se identificó su destino final.

El municipio aplicó recursos del fondo fuera de los rubros programáticos establecidos en la normativa y no concilia las cifras reportadas en la Cuenta Pública con las que muestran los cierres de ejercicio del fondo; además, no realizó los registros contables, de manera adecuada y oportuna.

El municipio no envió el informe del primer trimestre del ejercicio 2009 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el destino, los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Tepic es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit recomendó al ayuntamiento de Tepic, Nayarit, que realice las acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas e informe sobre los resultados de su gestión.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-001

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado transfirió los recursos del fondo 2009 conforme al calendario de enteros publicado; asimismo, el Gobierno del estado publicó en su Periódico Oficial, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del FISM entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo. Los recursos no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.
3. El municipio abrió en febrero la cuenta bancaria núm. 00300077445 en la Banca Interacciones, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo 2009, por lo que la primera ministración del fondo fue depositada en una cuenta bancaria donde se manejan recursos de 2008; después, dicha ministración fue depositada en la cuenta del fondo, el 4 de marzo de 2009.

El Ayuntamiento de Tepic presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó que la observación no fue solventada, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-002

Registro e información contable y presupuestaria

4. El municipio transfirió recursos del fondo por 23,315.6 miles de pesos, por concepto de aportaciones municipales de diversos programas contemplados del Ramo 20, para realizar 87 obras o acciones; sin embargo, no se realizaron los registros contables del gasto, ni se anexó la documentación comprobatoria de su aplicación.

El ayuntamiento de Tepic presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que comprueba el gasto; sin embargo, no justifica las transferencias, por lo que se determinó que la observación no fue solventada, y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-003

5. En la cuenta contable denominada Anticipo a Contratistas, existen saldos por 13.9 miles de pesos; sin embargo, no existe documentación o información al respecto.

El ayuntamiento de Tepic, en el transcurso de la auditoría, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

6. En el cierre presupuestal del fondo al 31 de diciembre y el auxiliar de la cuenta bancaria existe una diferencia entre las cifras de ambos documentos por 3,096.5 miles de pesos.

El ayuntamiento de Tepic, en el transcurso de la auditoría, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

7. En el cierre presupuestal del fondo al 31 de diciembre de 2009 y la Cuenta Pública Municipal, existe una diferencia en los registros del FISM entre las cifras de ambos documentos por 22,656.7 miles de pesos.

El ayuntamiento de Tepic presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente. De lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit recomendó al ayuntamiento de Tepic, Nayarit, que realice las acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas, y le informe sobre los resultados de su gestión.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-004

8. En el expediente número 09/FISM17118-CP denominado Adquisición de equipo de cómputo, mobiliario de oficina, cámaras fotográficas, video cámaras, etc., por 843.0 miles de pesos, los bienes adquiridos con recursos del fondo no están registrados en el activo fijo de la contabilidad del municipio.

El ayuntamiento de Tepic no presentó argumentos al pliego de observaciones relativos a la presente observación, por lo que se determinó que la observación no se solventa.

De lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-005

Destino de los recursos

9. Con la revisión de los recursos del FISM 2009, se constató que se erogaron recursos en los rubros que se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009
MUNICIPIO TEPIC, NAYARIT
Cuenta Pública 2009
(Miles de Pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua potable	13	1,505.6	4.0
Alcantarillado	32	10,271.9	27.2
Drenajes y letrinas	7	5,475.0	14.5
Urbanización municipal	22	11,374.5	30.1
Electrificación rural y de colonias pobres	5	482.3	1.3
Mejoramiento de vivienda	24	6,104.9	16.2
Infraestructura productiva rural	14	448.6	1.2
Gastos indirectos	1	1,241.7	3.3
Programa de desarrollo institucional	1	843.0	2.2
Total	119	37,747.5	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

10. Las obras de pavimentación con núms. 09/FISM17110-CP, 09/FISM17027-CP, 09/FISM17104-CP y 09/FISM17114-CP no beneficiaron a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que dichos índices las ubican con un grado de pobreza muy bajo, lo cual implica el desvío de recursos de la cuenta del fondo por 6,060.1 miles de pesos.

El ayuntamiento de Tepic presentó estudios socioeconómicos e indicadores del conteo rápido del año 2005 del INEGI para acreditar las condiciones de los sectores de la población beneficiada, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit recomendó al ayuntamiento de Tepic, Nayarit, que se realicen las acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas, y le informe sobre los resultados de la gestión.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-006

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

11. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos para las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en las obras.
12. El municipio remitió, mediante la Dirección del COPLADE de Nayarit, la información correspondiente a la información trimestral de los recursos del fondo, a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) delegación Nayarit.
13. El municipio no envió la información referente a los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores, los cuatro trimestres del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo y el primer trimestre del Formato Único sobre aplicaciones de recursos federales a la SHCP.

El ayuntamiento de Tepic presentó argumentos sin acreditar el envío de los informes, por lo que se determinó que la observación no fue solventada, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-007

14. El municipio no publicó la información del primer trimestre del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores y los cuatro trimestres del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo en el órgano local oficial de difusión u otros medios locales.

El ayuntamiento de Tepic presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, con lo que se determinó emitir la recomendación correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit recomendó al ayuntamiento Tepic que realice las acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas, y le informe sobre los resultados de su gestión.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-008

15. El municipio carece de controles y mecanismos para comparar trimestralmente los recursos, ya que no reportó ningún informe referente a los recursos transferidos y los erogados del total asignado por 42,251.2 miles de pesos, aunado a que sólo reportó en los registros contables y presupuestarios 15,090.7 miles de pesos, debido a que éste no realiza en su totalidad la afectación al FISM por las transferencias a programas federales.

El ayuntamiento de Tepic presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin acreditar la remisión del informe en el fondo, por lo que se determinó que la observación no fue solventada, y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-009

Participación social

- 16.** En las obras del fondo núms. 09/FISM17110-CP y 09/FISM17027-CP, no se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios, para llevar a cabo la vigilancia durante su construcción.

El ayuntamiento de Tepic, en el transcurso de la auditoría, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

- 17.** El Comité de Planeación Municipal llevó a cabo dos reuniones de planeación participativa, las obras realizadas en cada comunidad fueron propuestas por sus habitantes mediante sus representantes, tal como se identificó en el proceso de jerarquización de obras, para integrar el documento denominado Propuesta de Obras Priorizadas 2008- 2011 para obras del fondo.

Obras y acciones sociales

- 18.** El programa anual de obra pública no se encuentra debidamente autorizado por los miembros del Consejo Social Municipal, ni por el cabildo, ya que no se registran las firmas correspondientes y no presenta las bases, políticas y lineamientos en materia de obra pública. Además, las obras núms. 09/FISM17110-CP, 09/MT17001-CP y 09/FISM17104-CP, no se consideraron dentro del programa anual de obra pública.

El ayuntamiento de Tepic presentó documentación para solventar esta observación; sin embargo, no presentó las bases, políticas y lineamientos en materia de obra pública observados, con lo que se determinó que la observación no se solventó, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-010

- 19.** La obra núm. 09/FISM17027-CP referente a una pavimentación asfáltica no tiene evidencia documental del proceso de licitación para su adjudicación, ya que por el importe contratado debió emplearse el procedimiento de invitación a cuando menos tres empresas, por lo se presume que dicha obra no se llevó a cabo.

El ayuntamiento de Tepic, en el transcurso de la auditoría, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

- 20.** En las obras con núms. 09/FISM17114-CP, 09/FISM17110-CP, 09/FISM17027-CP y 09/MT17001-CP, no se elaboraron los contratos respectivos entre el municipio y las personas físicas o morales para formalizar y sustentar legalmente la ejecución de las mismas.

El ayuntamiento de Tepic, en el transcurso de la auditoría, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

- 21.** En las obras núms. 09/FISM17114-CP, 09/FISM17110-CP, 09/FISM17027-CP, 09/MT17001-CP y 09/FISM17086-CP, el municipio no elaboró el oficio de asignación del personal encargado para supervisarlas.

El ayuntamiento de Tepic, en el transcurso de la auditoría, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

- 22.** Las obras núms. 09/FISM17114-CP y 09/MT17001-CP no tienen las fianzas de anticipo y cumplimiento, por 4.2 y 20.4 miles de pesos, respectivamente; asimismo, las obras núms. 09/FISM17114-CP, 09/MT17001-CP y 09/FISM17086-CP no cuentan con la fianza de vicios ocultos por 4.2, 20.4 y 10.6 miles de pesos, respectivamente, ya que fueron cobradas por parte de la empresa en sus indirectos.

El ayuntamiento de Tepic, en el transcurso de la auditoría, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

- 23.** Las obras de la muestra de auditoría cumplen con las modificaciones presupuestales en su ejecución y a su vez con la formalización de sus convenios.
- 24.** En las obras de la muestra de auditoría núms. 09/FISM17114-CP y 09/MT17001-CP, no se integró la documentación complementaria de las estimaciones.

El ayuntamiento de Tepic, en el transcurso de la auditoría, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

- 25.** En los expedientes unitarios de las obras núms. 09/FISM17114-CP y 09/FISM17104-CP, se observó que la contratante no pagó las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por 3,513.6 miles de pesos; sin embargo, el municipio indicó que, en el cierre de ejercicio, los recursos fueron ministrados o ejercidos, de acuerdo con los avances financieros registrados para cada obra.

El ayuntamiento de Tepic presentó documentación de la obra 09/FISM17114-CP que no fue observada y de la obra 09/FISM17104-CP no remitió información, por lo que la observación no fue solventada. De lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-011

- 26.** En la inspección física de las obras, se observó que la volumetría de los conceptos ejecutados corresponde con los que presentan los contratistas en las estimaciones

pagadas; asimismo, se constató que las obras se encontraron concluidas de acuerdo con las especificaciones de proyecto y en operación.

- 27.** En el expediente núm. 09/FISM17118-CP, denominado Adquisición de equipo de cómputo, mobiliario de oficina, cámaras fotográficas, video cámaras, etc., por 843.0 miles de pesos, se otorgó el contrato de adquisición de bienes a precio fijo al proveedor, sin el dictamen de adjudicación del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes; además, el contrato no se encuentra debidamente formalizado, ya que carece de algunas firmas.

El ayuntamiento de Tepic no presentó el oficio con argumentos al pliego de observaciones en relación a la presente observación, por lo que la observación subsiste. De lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-012

Impacto ecológico de las obras

- 28.** Las obras del fondo son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

Gastos indirectos

- 29.** En el rubro de gastos indirectos se erogaron 1,241.7 miles de pesos, es decir, el 2.9% respecto de los recursos asignados del fondo, de los cuales se realizaron pagos indebidos por 182.3 miles de pesos, por concepto de compensaciones y gratificación anual al personal adscrito a las diferentes áreas del municipio, cuyo sueldo se paga con presupuesto del municipio distinto al FISM, y sin acreditar la documentación que justifique el pago por las compensaciones y gratificaciones.

El ayuntamiento de Tepic presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones, sin justificar la procedencia de los pagos observados, por lo que la observación no fue solventada.

De lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda, conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por 182.3 miles de pesos.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-013

Desarrollo institucional

- 30.** El municipio ejerció 843.0 miles de pesos en el Programa de Desarrollo Institucional, monto que no excedió del 2.0% del total asignado para fondo 2009, por lo que celebró

un convenio con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y con el Gobierno del Estado.

Cumplimiento de metas y objetivos

31. El municipio de Tepic no cumplió con las metas y los objetivos del fondo, conforme a lo siguiente:

- El municipio reportó un monto ejercido de 37,747.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2009 que representó el 89.3% del monto asignado.
- De las 126 obras programadas, 115 cumplieron con las metas al 100.0%, lo cual representa un grado de cumplimiento del 91.3%
- De la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos del fondo, el municipio cumplió con el 75% en el envío del formato único sobre aplicaciones de recursos federales.
- De las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones del fondo el 0.2% se encuentran con grado de marginación muy alto, el 1.7% con grado de marginación alto, el 0.3% con grado de marginación bajo, el 97.2% con grado de marginación muy bajo, y el 0.6% localidades que no tienen registrado el grado de marginación.
- El 4.0% de los recursos del fondo se aplicó en los programas de agua potable; el 27.2% en alcantarillado; el 14.5% en drenaje y letrinas; el 30.1% en urbanización municipal; el 1.3% en electrificación rural y de colonias pobres; el 16.2% en mejoramiento de viviendas; el 1.2% en infraestructura productiva rural; el 3.3% en gastos indirectos, y el 2.2% en programas de desarrollo institucional, rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, no se atendieron servicios básicos prioritarios como agua entubada, drenaje y energía eléctrica, en donde según datos del INEGI existen carencias en un 2.7%, 1.8% y 0.8%.
- De las 47 obras de la muestra revisada, 46 fueron concluidas y operan en forma adecuada y representan el 100.0%; y 1 obra no presenta algún avance. El número de habitantes que se beneficiaron con las obras fueron 2,488 en 4 obras con recursos del FISM, y las 42 obras restantes de la muestra de auditoría son aportaciones al Ramo 20 en combinación con recursos del FISM.
- La cabecera municipal concentró el 95.3% de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un equilibrio razonable en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa el 87.9% de la población total del municipio
- La participación social en la operación del fondo se realizó por medio de los comités de desarrollo municipal, los cuales realizaron dos sesiones, donde se priorizan las

obras propuesta por las comunidades municipales, con la participación promedio de 332 representantes sociales de comunidades y colonias.

- Conforme a los resultados con observación de la fiscalización, se destinaron 182.3 miles de pesos, a conceptos que no contribuyen a los objetivos del fondo, lo que constituyó el 0.4% del total del recurso asignado.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT
Cuenta Pública 2009

Concepto	Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2009) (% ejercido del monto asignado).	89.3
<u>II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.4
<u>III.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.</u>	
III.1.- Situación constructiva de las "obras visitadas". (Núm. Absoluto 47).	100.0
1. Obras terminadas, (%).	97.9
2. Obras en proceso, (%).	2.1
3. Obras suspendidas, (%).	0.0
4. Obras canceladas, (%).	0.0
III.2.- Situación operativa de las "obras terminadas"	100.0
a) Operan adecuadamente, (%).	97.9
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0
c) No operan, (%).	2.1
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	N/D
<u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.</u>	
IV.1.- Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM o CDM. (% respecto del total de las realizadas).	100.0
IV.2.- Operación del COPLADEM o CDM y Participación Social.	
IV.2.1.- ¿El COPLADEM o CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	Sí
IV.2.2.- ¿El COPLADEM o CDM sesionó para evaluar los resultados de inversión del fondo?, Sí o No.	No
<u>V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
V.1.- Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
V.2.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).	24.0
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).	N/D
<u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES.</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	34.1
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	5.5
VI.3.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	5.4

FUENTE: Estados financieros y cierres de ejercicio de FISM 2009.

N/D información no disponible

El ayuntamiento de Tepic presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones; sin embargo, no se acreditó el cumplimiento en lo relativo a la transparencia y difusión sobre el ejercicio de los recursos, por lo que se determinó que la observación no fue solventada.

De lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit recomendó al ayuntamiento de Tepic, Nayarit, que realice las acciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas, y le informe sobre los resultados de su gestión.

Véase acción(es): 09-C-18000-02-0974-01-014

Acciones

Con la revisión practicada, el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó 14 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

09-C-18000-02-0974-01-001
09-C-18000-02-0974-01-002
09-C-18000-02-0974-01-003
09-C-18000-02-0974-01-004
09-C-18000-02-0974-01-005
09-C-18000-02-0974-01-006
09-C-18000-02-0974-01-007
09-C-18000-02-0974-01-008
09-C-18000-02-0974-01-009
09-C-18000-02-0974-01-010
09-C-18000-02-0974-01-011
09-C-18000-02-0974-01-012
09-C-18000-02-0974-01-013
09-C-18000-02-0974-01-014

Recuperación de Recursos

Se determinaron recuperaciones por 182.3 miles de pesos, que se consideran como recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 21 observación(es), de las cuales 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este Informe. La(s) 14 restante(s) generó(aron):

14 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y

alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, que se refiere principalmente a 182.3 miles de pesos, por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con el rubro de gastos indirectos, y errores y omisiones en la información financiera por 24,158.6 miles de pesos que corresponden a operaciones o bienes no registrados en la contabilidad.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería, el Comité de Planeación Municipal, la Secretaría de Obras Públicas Municipales, el Departamento de Inversión Pública, el Departamento de Recursos Humanos, la Coordinación del Fondo Municipal, y el Departamento de Adquisiciones del municipio de Tepic, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 25, 26 y 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, fracción III, párrafos primero y segundo, y 9, fracciones II, III, incisos a, b y d, y IV.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II, párrafo último, y 107.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, 33, 47, último párrafo, 48, párrafo segundo, y 49, párrafo segundo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 133.

Ley de Planeación para el Estado de Nayarit, artículos 2 y 26.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; artículo 56, fracción I.

Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 4, fracciones I, IV, VI y VIII, 19, 20, 61, fracción III, 64, fracción IX, 73, fracción II, 114, fracción III, 117, fracciones XV, XVIII y XIX, 126, 197, 198 y 203.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 24, 29, fracciones II y III, 34, fracciones I, II y III, 38, párrafo primero, 40, 42 y 49.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 54, fracción XXV.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, artículo 3, fracciones XX y XXIV.

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic Nayarit para el Ejercicio Fiscal del año 2009, numerales vigésimo primero y décimo quinto.

Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, artículos 14, inciso a, fracciones I y III, y 19, fracción II.

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2009, numeral séptimo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.